



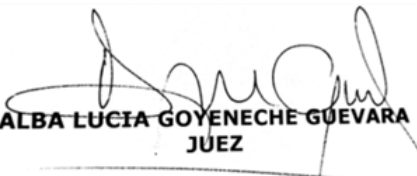
Tipo de Proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920210032200

En atención a las actuaciones obrantes en el expediente, el despacho,

DISPONE

1. Téngase en cuenta que la parte demandada se manifestó frente al desconocimiento de documentos realizado por el extremo actor conforme a lo normado en el art. 272 del C. G. del P., a lo cual el despacho en su debida oportunidad dará el valor probatorio que de tales alegaciones y anexos se desprendan.
2. El dictamen pericial allegado por el extremo demandado, se pone en conocimiento de la activa para los efectos de ley.
3. Conforme a lo dispuesto en el art. 228 *ibidem*, se ordena la comparecencia del contador público, Manuel Tibaquirá Naranjo representante legal de TF Auditores & Asesores Ltda. BIC, a la audiencia inicial fijada en este proveído.
4. Se concede a la parte demandante el término de veinte (20) días para que presente el dictamen pericial solicitado en el escrito por medio del cual descorre la experticia allegada por la pasiva, conforme al art. 227 del C. G. del P., teniendo en cuenta para ello, los requisitos establecidos en el art. 226 del mismo ordenamiento.
5. A efectos de llevar a cabo la audiencia inicial dispuesta en el art. 372 del C. G del P., se señala la hora de las 10:00 del día 22 del mes de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(3)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
Hoy	16/12/2022	se	notifica
la	presente	providencia	por
anotación	en	ESTADO	
No. 216			
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ			
Secretaria			

